TEST EXTRAÍDO. TEMA 1.1.

1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

1.1.- LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA SUPREMA DE UN ESTADO.

1. La **Constitución** es la norma suprema que regula el orden político de un Estado, estableciendo los Principios que deben informar sobre su organización y su funcionamiento, determinando la composición y funciones de los principales Órganos del Estado, sus relaciones mutuas, así como las relaciones que estos mantienen con los grupos político sociales y con los ciudadanos.

2. El que la Constitución se encuentre en la cúspide de todo el ordenamiento jurídico conlleva como **consecuencias** que:
   a) **Desde un punto de vista material**, por razón de su contenido, la Constitución establece y ordena las reglas básicas de funcionamiento bajo las que se articula toda la estructura política, económica y social del Estado, estableciendo límites al ejercicio del poder, y el ámbito de libertades y derechos fundamentales.
   b) **Desde un punto de vista formal**, como norma suprema elaborada por el poder constituyente, no puede ser alterada ni derogada por norma legal alguna, más que por los sistemas específicamente establecidos en la propia Constitución, y por los procedimientos, en el caso de la Constitución Española, rígidos, en ella recogidos.

3. Cualquier norma que no se ajuste a sus contenidos resultará inconstitucional y podrá ser impugnada, mediante recurso de inconstitucionalidad, ante el TC. No podrá ser alterada ni derogada por ninguna norma legal. **Debe incluir**:
   a) Un catálogo de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.
   b) Sistema de garantías para que se hagan eficaces esos derechos y libertades.
   c) Sistema de separación de poderes del Estado:
      - Poder legislativo: de hacer leyes (Parlamento o Cortes)
      - Poder ejecutivo: gobernar (Gobierno)
      - Poder judicial: hacer cumplir las leyes (Tribunal de Justicia)
   d) Se concretan los poderes del Jefe del Estado (rey), instituciones importantes (ej: TC), y la organización territorial del Estado (ej: CCAA).

4. **Características de la Constitución:**
   a) Emanada del pueblo
   b) Rigidez tanto en la aprobación como en su modificación no reforma

5. El **primer texto medio constitucional** español fue el Estatuto de Bayona (1808) pero la primera Constitución como tal es la de 1812 (de Cádiz, La Pepa) que se considera liberal. Finalmente llegamos a la de 1978, la actual.

1.2.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

6. La Constitución fue **ratificada en referéndum por el pueblo español** el 6 de diciembre de 1978, habiéndose aprobado el Texto Constitucional por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978. Posteriormente la Constitución **fue sancionada por el Rey el 27 de diciembre de 1978 y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de diciembre** del mismo año. La promulgación de la Constitución implica la culminación oficial de la llamada Transición Española.

7. **INFLUENCIAS**
   a) **Alemana**: se toma la configuración de un Estado social y democrático de Derecho y la configuración del Gobierno.
   b) **Italiana**: forma de Estado dividido en regiones, las estructuras básicas del Poder Judicial (en nuestro caso, el Consejo General del Poder Judicial) y las posibilidades otorgadas al Gobierno de legislar.
   c) **Portuguesa**: Título I de la Constitución: De los Derechos y Deberes fundamentales.

d) **Francesa**: valores constitucionales, la organización estatal y en las relaciones entre ambas cámaras legislativas.
e) **Nórdicas**: regulación de la Corona, la figura del Defensor del Pueblo (Ombudsman), la designación del Presidente del Gobierno mediante mayoría del Congreso.

2.- ESTRUCTURA, PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES SUPERIORES.

2.1.- ESTRUCTURA.

8. La **Constitución** consta de un Preámbulo, 11 Títulos (Preliminar, y del 1 al 10), y 169 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 9 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.
   - Preámbulo: sin fuerza jurídica (Enrique Tierno Galván)
   - Título preliminar:
   - Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales
   - Título II: De la Corona (Rey)
   - Título III: De las Cortes Generales
   - Título IV: Del Gobierno y de la Administración
   - Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales
   - Titulo VI: Del Poder Judicial
   - Título VII: Economía y Hacienda
   - Título VIII: De la organización territorial del Estado
   - Título IX: Del Tribunal Constitucional
   - Titulo X: De la reforma constitucional

9. Su **contenido** puede estructurarse en una **parte dogmática**, con los principios constitucionales y los derechos fundamentales (Títulos Preliminar y I), y una **parte orgánica**, (Títulos II a X) con la división de poderes y la organización política y territorial.

10. División de poderes:
    - **Poder Legislativo**: asentado en las Cortes Generales
    - **Poder Ejecutivo**: encomendado al Gobierno, fiscalizado y controlado por las Cortes como órgano supremo de representación popular
    - **Poder Judicial**: independiente.
    - Por encima de ellos, como Poder moderador y arbitral, símbolo de la unidad y permanencia del Estado, se sitúa la **Corona**.

2.2.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

11. ARTÍCULO 1.

1.1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
1.2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
1.3. La forma política del Estado español es la Monarquía Parlamentaria.

12. ARTÍCULO 2.
La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

13. **Estado de Derecho:**
    - Estado en el que predomina el gobierno de las leyes. Principios Generales de Derecho y del Ordenamiento Jurídico (art. 9.3) (principios de carácter normativo):
    - La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

14. **Estado Social:** en el art. 9.2.
    - Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

15. **Estado Democrático**: participación, libertad de expresión e igualdad.

16. **Monarquía parlamentaria**: estructura de Gobierno derivada de la colaboración entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo de origen popular y la figura del rey.

17. En cuanto al **Estado de Autonomías**, el Estado de organiza territorialmente en municipios, provincias y en las CCAA que se constituyan (art. 137).
    - En el ejercicio del derecho **de la autonomía**, las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes, los territorios insulares y las provincias con entidad regional histórica podrán acceder a su autogobierno y constituirse en CCAA (art. 143).

2.3.- VALORES SUPERIORES.

18. **LIBERTAD**
    a) La libertad es un valor que aparece informando el Título I. El artículo base es el 10, que declara que:
    "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social".
    b) Así se reconoce expresamente el derecho a la libertad ideológica y religiosa, a la libre expresión, a la seguridad, a la residencia, y a la libre circulación:
    "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas". (Art. 9.2)

19. **JUSTICIA**
    - La base de la organización y funcionamiento de los Tribunales recae en el principio de unidad jurisdiccional, y conforme al artículo 117.1 de la C.E, la **justicia emana del pueblo** y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley.

20. **IGUALDAD**

El valor igualdad tiene dos grandes dimensiones, la **igualdad formal** y la **igualdad material** o real y efectiva.

a) La **igualdad formal** se plasma en la igualdad ante la ley que recoge el Art. 14:
"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

b) Por su parte, la **igualdad material**, pretende remediar la situación de escasez existente en la sociedad mediante una justa distribución de los bienes, respecto al mayor número posible de personas. El Estado debe permitir el ejercicio de sus derechos y libertades por los ciudadanos, pero tutelando que no se produzcan explotaciones de los más débiles ni la potenciación de las desigualdades existentes.

21. PLURALISMO POLÍTICO

Su reflejo más claro dentro del texto constitucional lo encontramos en el Art. 6 que afirma que" los **partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular... ".**

3.- LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.

22. Cuando vamos a desarrollar el contenido completo del Titulo I de la Constitución, "De los derechos y deberes fundamentales", en primer lugar, podemos destacar una **primera clasificación** de los mismos, en concreto los recogidos en los Capítulos Segundo y Tercero, atendiendo al **nivel de protección** de que gozan. Así, podemos distinguir **tres niveles**, al margen del artículo 14 que tiene unas especificidades particulares:

a) **Derechos de protección excepcional:** son los que gozan de una mayor protección y a los que llamamos derechos fundamentales en sentido estricto. Están contenidos en la Sección I del Capítulo II, que comprende los **artículos 15 a 29**. Mecanismos de protección:
   - Regulación por Ley Orgánica (art. 81.1)
   - Tutela judicial ordinaria a través de un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad (art. 53.2)
   - Tutela ante el TC a través del Recurso de Amparo (art. 53.2 y 161.1.b)
   - Modificación de la CE mediante el procedimiento agravado (art. 168)

b) **Derechos de protección ordinaria:** son los reconocidos en la Sección 2, Capítulo II, que comprende los **artículos 30 a 38.** Mecanismos de protección:
   - Regulación por Ley ordinaria (art. 53.1)
   - Objeción de Conciencia reconocida en al Art. 30.- Tutela ante el TC a través del Recurso de Amparo (art. 53.2 y 161.1.b)

c) **Principios rectores de la política social y económica:** son los recogidos en el Capítulo III del Título I, que comprende los **artículos 39 a 52** y sólo pueden ser alegados ante la jurisdicción ordinaria según el contenido que les hayan dado las leyes que los desarrollen.

23. ARTÍCULO 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Su régimen de protección se ciñe a:

a) Tutela judicial ordinaria a través de un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad (art. 53.2)
b) Tutela ante el TC a través del Recurso de Amparo (art. 53.2 y 161.1.b)

24. T I. Capítulo Primero. - De los españoles y los Extranjeros.

- La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido en la Ley (Código Civil).
- Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
- Solo los españoles tendrán derecho a participar en los asuntos públicos y funciones y cargos públicos (salvo por tratados o Ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales).

25. T I. Capítulo Segundo. - Derechos y Libertades.

<u>Sección Primera. - Derechos fundamentales y libertades públicas</u>

- Se abole la pena de muerte.
- Se prohíbe la tortura y trato degradante.
- Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto.
- Ninguna confesión tendrá carácter estatal.
- La detención preventiva, plazo máximo 72 horas.

- El domicilio es inviolable, salvo en caso de flagrante delito.
- Secreto de las comunicaciones, salvo resolución judicial.
- Elegir residencia y circular por el territorio.
- Entrar y salir de España según la Ley (no puede ser limitado por motivos políticos o ideológicos).
- La Ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional.
- Derecho reunión pacífica y sin armas (el ejercicio no necesita autorización previa).
- En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la Autoridad.
- Derecho de Asociación (disuelta o suspensa en virtud de resolución judicial motivada).
- Las Asociaciones constituidas deben inscribirse en un Registro (solo a efectos de publicidad).
- Se prohíben asociaciones secretas y de carácter paramilitar.
- No declarar contra sí mismos, no confesarse culpables, presunción de inocencia.
- No condenado o sancionado por acciones u omisiones no constituyan delito o falta cuando se produjeron.
- Condenado pena de prisión, todos los derechos excepto los limitados en sentencia
- Se prohíben los Tribunales de Honor en la Administración civil y de las organizaciones profesionales.
- La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- Derecho a sindicarse libremente. Limitado o exceptuado a las Fuerzas Armadas o Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulado en sus peculiaridades en funcionarios.
- Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.
- Derecho a la huelga.
- Derecho de petición individual o colectiva por escrito, salvo las Fuerzas Armadas o Cuerpos sometidos a disciplina militar, que solo individual.

<u>Sección Segunda. - De los Derechos y deberes de los ciudadanos</u>

- Derecho a defender España.
- Derecho a contraer matrimonio.
- Derecho a la propiedad privada y a la herencia (solo privado de sus bienes y derechos por causa de utilidad pública o interés social).
- Derecho a la fundación para fines de interés general. Solo disueltas o suspendida por resolución judicial motivada.
- Derecho al trabajo y a la libre profesión.
- Derecho a la negociación colectiva.

26. T I. Capítulo Tercero. - De los Principios rectores de la política social y económica.

- La Ley posibilitará la investigación de la paternidad. Asistencia de los padres a los hijos dentro y fuera del matrimonio.
- Régimen público de Seguridad Social (especialmente en caso de desempleo).
- Derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero.
- Investigación científica y técnica en beneficio de interés general.
- Pensiones adecuada y periódicamente actualizadas.
- La Ley regulará las organizaciones profesionales (con estructura interna y funcionamiento democráticos).

27. T I. Capítulo Cuarto. - De las Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

En su artículo 54 se crea la institución del **Defensor del Pueblo** como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título I de la CE.

La regulación de esta institución se recoge en la **Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo**. En la misma se recogen diversos aspectos:

- Elegido por las **Cortes Generales** por mayoría de **3/5** y un período de **5 años.**
- No estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna Autoridad.
- El Defensor del Pueblo estará auxiliado por un **Adjunto Primero y un Adjunto Segundo.**